



Ejecutivo: 2015-00546
Demandante: Ramón Mendoza
Demandado: Automotores Fujiyama

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, Junto con memorial presentado por la parte demandada solicitando la elaboración de órdenes de pago de depósitos judiciales; a su vez le informo que no existe con destino al presente proceso oficios de embargo de remanente y de bienes desembargados. Sírvase proveer.
Barranquilla, febrero 02 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
LA SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, dos (02) de febrero de dos mil Veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, teniendo en cuenta que, la Dra. MONICA GEDEÓN JUAN en calidad de representante legal de la entidad demandada AUTOMOTORES FUJIYAMA S.A.S, solicitó la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del Despacho, producto de las medidas cautelares, que se decretaron dentro del proceso ejecutivo de la referencia, las cuales fueron levantadas en virtud de su terminación por desistimiento de la parte demandante aceptado mediante proveído adiado febrero 19 de 2016, sin que, de acuerdo al informe secretarial, obren en el expediente oficios de embargo de remanente y de bienes desembargados.

En consecuencia, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales a la entidad demandada AUTOMOTORES FUJIYAMA S.A.S, identificado con NIT No. 800.060.067-1, relacionados a continuación:

# TÍTULO	FECHA	VALOR
416010002948791	03/02/2016	\$ 4.580.356,00
Total		\$ 4.580.356,00

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Acceder a la entrega de depósitos judiciales solicitados por la Dra. MONICA GEDEÓN JUAN, en calidad de representante legal de la entidad demandada AUTOMOTORES FUJIYAMA S.A.S, en consideración a lo brevemente expuesto.

Segundo: Por secretaría, elabórense las órdenes de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia.

Tercero: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**56fb95cd7c42df7f49e72372590a714b8f71927545dc03e83d6b92bec3
498039**

Documento generado en 02/02/2021 11:33:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**